DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CLÁUSULAS DEL CONTRATO 043-2026

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para mejorar las estrategias institucionales de capacitación para promocionar y divulgar el sistema de derecho de autor y derechos conexos, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.

PRIMERA. PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.800.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, derivados de la ejecución del contrato.

No.	Período de ejecución	Valor
1	Del 07 al 30 de julio de 2026	$4.800.000
2	Del 01 al 30 de agosto de 2026	$6.000.000
3	Del 01 al 30 de septiembre de 2026	$6.000.000
4	Del 01 al 30 de octubre de 2026	$6.000.000
5	Del 01 al 30 de noviembre de 2026	$6.000.000
6	Del 01 al 20 de diciembre de 2026	$4.000.000
	TOTAL	**$32.800.000**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA efectuará el pago mediante mensualidades vencidas o conforme a la forma de pago definida para cada contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos establecidos en los estudios previos y cargarlos en la plataforma SECOP II, junto con el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la factura electrónica cuando exista obligación legal de expedirla.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de

Caja (PAC), no podrán exceder el valor total del contrato y se efectuarán de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
6. Salvaguardar y preservar los insumos, información generada, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
7. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público de la DNDA.
9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.

10. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta y la entidad bancaria para la recepción de los pagos objeto del presente contrato.
11. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA cuando a ello hubiere lugar.
12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones, u otros medios que resulten viables de manera virtual o presencial en Bogotá D.C y en todas aquellas ciudades del país que sea requerido, atendiendo a cada uno de los públicos que se encuentre dirigido en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.
2. Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos.
3. Desarrollar las tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a las jornadas de capacitación, talleres, seminarios, o conferencias, u otros medios.
4. Participar en herramientas digitales de apropiación como cápsulas de conocimiento, podcasts, videos y espacios de interacción.
5. Atender actividades relacionadas con la asesoría para la proyección de conceptos jurídicos, respuesta, estudios e investigaciones, de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.
6. Atender las actividades de capacitación y asesoría para las diferentes actividades relacionadas con los comités, comisiones, organizaciones, gremios, asociaciones, entidades, etc. que se relacionen con la temática autoral y que sean competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.
7. Asesorar en la revisión jurídica de los contenidos de un instrumento pedagógico sobre derechos conexos dirigido a niños y adolescentes.
8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes

que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.

9. El contratista deberá elaborar un informe que contenga la información consignada en el siguiente cuadro:

ENTREGABLES

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PRIORIDAD
1	Realización en el territorio nacional capacitaciones, conferencias, talleres, seminarios con el fin de difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad y población en general en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.	Contratista	Presentar informe sobre la actividad.	Informe por escrito de capacitaciones dictadas por el contratista, incluyendo lugar, fecha número de horas, número de usuarios, tema o contenido y demás criterios considerados por el capacitador.	Mensual
2	Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido	Contratista	Entregar y asegurarse del diligenciamiento por parte de los asistentes a las capacitaciones, del listado de asistentes y la encuesta de satisfacción.	Respuestas de los asistentes a la evaluación virtual diligenciada y obtener Estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás Criterios considerados para este tipo de	Mensual

	divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos.			eventos a quienes va dirigida cada capacitación.	
3	Contenidos divulgados.	Contratista	La DNDA hará entrega de los contenidos a divulgar, pero si el capacitador requiere hacer adaptaciones debe informarlo por escrito.	Entregar un informe detallado de las adaptaciones efectuadas, relacionadas con los contenidos divulgados.	Por evento
4	Prestar asesoría y atender actividades relacionadas con los comités, comisiones, organizaciones, gremios, asociaciones, entidades, etc., que se relacionen con la temática autoral y que sean competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.	Contratista	Presentar informe sobre la actividad.	Informe por escrito con indicación y descripción de la actividad ejecutada.	Mensual
5	Asesorar y capacitar en temas de requisitos legales y formales de las diferentes solicitudes.	Contratista	Mantener al día la respuesta de las solicitudes que se efectúen atendiendo la asignación dada.	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Mensual
6	Proyectar conceptos jurídicos, respuestas a peticiones, estudios e investigaciones con fundamento legal a	Contratista	Presentar informe sobre la actividad.	Informe por escrito de proyecciones realizadas.	Mensual

	los derechos de petición y demás solicitudes de competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA.				
7	Brindar las asesorías jurídicas que se requieran sobre los contenidos de un instrumento pedagógico relacionado con los derechos conexos dirigido a niños y adolescentes.	Contratista	Presentar informe sobre la actividad.	Informe por escrito de las asesorías realizadas.	Mensual

OBLIGACIONES DE LA DNDA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al **CONTRATISTA** en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El CONTRATISTA manifiesta que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA llegare a ser vinculado a investigaciones relacionadas con estos delitos o fuere incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia, la **Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que ello genere obligación de indemnización a favor del CONTRATISTA.

TERCERA. GARANTÍAS

La exigencia o no de garantías será la establecida en los estudios previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando no se exijan garantías, ello obedecerá al análisis de riesgos efectuado por la Entidad para el respectivo proceso contractual.

CUARTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado por el ordenador del gasto o por quien este designe por escrito.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, aprobará los informes, autorizará los pagos y ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la DNDA.

QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la DNDA podrá imponer multas conforme a lo previsto en el contrato y en la normatividad vigente.

En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al porcentaje establecido en el contrato, sin perjuicio de reclamar los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal observarán el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA. CADUCIDAD

La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN

Las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales deberán constar por escrito y cumplir las formalidades previstas en la ley.

La interpretación, modificación y terminación unilateral procederán únicamente en los casos previstos en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la DNDA.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado.

Asimismo, se obliga a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar alguna de dichas causales durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución.

La suspensión constara en acta suscrita por las partes y el supervisor.

DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará cuando legalmente haya lugar a ello, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor frente a cualquier reclamación, demanda o acción presentada por terceros como consecuencia de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes no responderán por el incumplimiento de las obligaciones cuando este sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo. De no lograrse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a la jurisdicción competente, conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y la utilizará exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y a las políticas institucionales de tratamiento de datos personales y seguridad de la información adoptadas por la DNDA.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación o vínculo laboral con la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato:

- Los estudios y documentos previos.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- El documento contractual suscrito en SECOP II.
- El registro presupuestal.
- El acta de inicio, cuando haya lugar.
- Las actas, informes, comunicaciones y demás documentos expedidos durante la ejecución.
- Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones contractuales.
- Los demás documentos que integren el expediente contractual.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán a través de la plataforma SECOP II o mediante los medios electrónicos oficialmente registrados por cada una de ellas, sin perjuicio de las demás formas de notificación previstas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de **Bogotá, D.C.**